



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”.

LA LICENCIADA **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

----- CERTIFICA -----

QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **659/2024**, RELATIVO A **LAS
DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PROMOVIDAS POR **ROSAURA
DIAZ HOLGUIN**, OBRAN LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS.-----







PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

“2024” Año del Bicentenario de la Fundación del
Estado de Chihuahua”.

51 01

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

MANUEL GONZÁLEZ ANTILLÓN.

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 659/2024, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **ROSAURA DÍAZ HOLGUÍN** se dictó un auto, que a la letra dice:-----

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

DA CUMPLIMIENTO A PREVENCIÓN.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL GALEANA
NVO. CASAS GRANDES, CHIH.

Con los escritos de cuenta y documentos que acompaña, recibidos el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en este Juzgado, signados por [Rosaura Díaz Holguín] en su carácter de promovente y como lo solicita se le tiene dando cumplimiento en tiempo y forma la prevención que se le realizara mediante auto que antecede de fecha veintisiete de agosto del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

COTEJADO

ADMISIÓN DE TRÁMITE.

Se le tiene a [Rosaura Díaz Holguín], promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de acreditar la **Declaración de Ausencia** de su consorte [Manuel González Antillón].

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del

Código Civil, y 5, 6, 7, y 8 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las **Documentales** que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la **Testimonial** que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORMES.

Ahora bien, gírese atento **oficio** al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[Manuel González Antillón]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Así mismo, Asimismo, gírese oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe la existencia de matrimonio, hijos y ascendientes sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado que se encuentren vivos respecto de **[Manuel González Antillón]** quien nació el [veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis] en [El Paso Texas Estados Unidos de América], siendo sus padres [Jorge González] y [Petra Paula Antillón] y remita las actas del estado civil correspondientes

De igual forma se ordena girar **oficio** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si cuenta con un expediente o carpeta referente a la desaparición de **[Manuel González Antillón]** y de ser así remita copia certificada de la misma.

Lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

32
02
"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del
Estado de Chihuahua".

Estado.

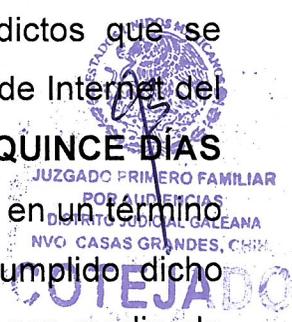
Esto con el fin de que obren en el expediente la diversa indagatoria por parte de la Comisión Derechos Humanos, para su análisis y se pueda dictar en definitiva la resolución dentro del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 7 fracciones II y VIII, 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Chihuahua.

Oficios que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.



De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Manuel González Antillón] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.



En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promoverte del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **TRES DÍAS**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de

y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma **Ever Omar Parra Zubia** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Biviana Martínez Estrada**, con quien actúa y da fe. Doy fe

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 03 DE OCTUBRE DE 2024

BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

LAS ANTERIORES SON COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL, Y SE COMPULSAN EN TRES FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, CON VISTA AL EXPEDIENTE PRINCIPAL, ASI TAMBIÉN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN X, DEL ARTICULO 82, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MISMAS QUE SE EXPIDEN A FAVOR DE LA PARTE INTERESADA, HACIENDOSE CONSTAR QUE DICHO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN TRAMITE, SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. -----



**LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**



LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

Adsd.

